

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE FISCALIA

GOB-REG-FS01

FEBRERO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente reglamento de Fiscalía:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del Órgano de la Fiscalía de la Asociación, a través del establecimiento de las normas de acción y participación, que permitan definir la actuación de sus integrantes, en el ejercicio de sus funciones, competencias y facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, Código de Comercio y el ordenamiento jurídico correspondiente.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Fiscalía, Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- b) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- c) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- d) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- e) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- f) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- g) **Fiscalía:** Órgano nombrado por Asamblea General para la vigilancia de la Asociación.
- h) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- i) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- j) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. De la Fiscalía.

Es el órgano nombrado por la Asamblea General de Asociados para la vigilancia de la Asociación, que debe velar por el cumplimiento fiel del presente reglamento como parte de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 5. De la integración.

El Órgano de Fiscalía estará a cargo de un (1) fiscal y un (1) fiscal Suplente.

Artículo 6. Del nombramiento y plazo.

Sus nombramientos se efectuarán en Asamblea General Ordinaria, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por períodos no mayores de dos años. Tomarán posesión de su cargo a partir del momento de su elección.

Deben ser personas mayores de edad.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 7. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.

En el ejercicio de sus cargos, los fiscales serán responsables individualmente por el cumplimiento de sus funciones.

El cargo de fiscal no podrá ser remunerado.

Artículo 8. De la posibilidad de ser o no Asociado.

Los cargos de fiscales pueden ser ejecutados por un asociado o no asociado. Se sugiere que este cargo sea llevado a cabo por una persona asociada.

Artículo 9. De la idoneidad.

Para ser integrante es deseable lo siguiente:

- a) Contar con la formación profesional que respalde el puesto al que aspire.
- b) Experiencia acorde al rol al que aspire.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral.
- e) Conocimiento de control interno, gestión de riesgos y fiscalización.
- f) Conocer de la regulación aplicable a las Asociaciones Solidaristas.

Artículo 10. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de sus cargos se deberá establecer y llevar un programa de capacitación, a fin de generar las competencias suficientes; para el cumplimiento de los requisitos profesionales de idoneidad en caso de no tenerlos.

Una vez es elegido un fiscal, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Asociación y del sector Solidarista, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Para dichos efectos, se les dará acceso a los estatutos, reglamentación y cualquier otro documento importante.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO II.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE FISCALIA

Artículo 11. De las facultades y obligaciones de Fiscalía.

Son facultades y obligaciones las que establece el artículo 197 del Código de Comercio en lo que sea aplicable a las Asociaciones Solidaristas además tendrá como atribuciones:

- Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación.
- Levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
- Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de sus directores o afiliados.
- Vigilar que los actos de la Asociación y la conducta de los miembros de la Junta Directiva y Administración se ajusten a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a las Leyes que rijan la materia.
- Refrendar los estados financieros que presente el tesorero y revisar los libros y registros que deban llevar éste y el Secretario.
- Presentar el informe de Fiscalía en la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO III.

FUNCIONES DE FISCALIA

Artículo 12. De las funciones de la Fiscalía.

Las siguientes son funciones del órgano de Fiscalía:

- Comprobar que la Asociación elabore un balance mensual de situación.
- Comprobar que se lleven las actas de las Asambleas, Juntas Directiva y Asociados.
- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en Asamblea General.
- Revisar el Balance Anual y examinar cuentas, Estados Financieros y liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- e) Convocar a Asambleas Extraordinarias u ordinarias de Asociados en caso de omisión de los Directores.
- f) Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones.
- g) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con motivo de la presentación y discusión de sus informes, con voz pero sin voto.
- h) Asistir a las Asambleas Generales, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades de su cargo.
- i) En general vigilar ilimitadamente las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrá libre acceso a libros, medios electrónicos, documentación y cualquier información y valores de la asociación, según el procedimiento establecido.
- j) Recibir e investigar las quejas formuladas por los asociados, informando de sus gestiones a la Junta Directiva y Asamblea General.
- k) Cualquier otra establecida por Ley, Estatutos y el Código de Comercio.

Artículo 13. Del deber de cuidado y deber de lealtad.

Los fiscales deben actuar atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad, así como cumplir la reglamentación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la entidad, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos y tomando en cuenta los intereses legítimos de los asociados y otros grupos de interés.

Artículo 14. De la operación y confidencialidad.

Para el cumplimiento adecuado con sus funciones y responsabilidades, la Fiscalía podrá reunirse con la frecuencia que le permita mantener un seguimiento adecuado y permanente de los asuntos para los cuales fueron elegidos, según lo establecido en la ley 6970, Estatutos, Código de Comercio; así como en este y otros reglamentos que los regulen.

La Fiscalía acuerda y acepta proceder con la más absoluta discreción y confidencialidad sobre todos los asuntos tratados, por lo que los mismos están en la obligación de acatar esta disposición.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 15. Del control interno y gestión de riesgos.

El órgano de la Fiscalía debe velar por el cumplimiento, incorporación y seguimiento de las distintas políticas y reglamentación en todo lo relevante al control interno y gestión de riesgos; comprendiendo que estos son pilares para la correcta ejecución del Gobierno Corporativo de la Asociación.

CAPITULO IV.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE FISCALIA

Artículo 16. De las prohibiciones.

Los miembros de Fiscalía tienen prohibido:

- Administrar la Asociación.
- Ejercer, en calidad de fiscal, actividades de carácter político-electoral o partidista, cuando se encuentren en el desempeño de funciones propias de representación.
- Hacer partícipe de los rendimientos, recursos, servicios, y demás beneficios de la Asociación a terceras personas, con excepción de aquellos casos tendientes a favorecer, en forma especial, a trabajadores del mismo patrono.
- Realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o, de alguna manera, entorpecer la formación y funcionamiento de las organizaciones sindicales y cooperativas.
- Celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral.
- Participar en contrataciones y convenciones colectivas laborales.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO V.

REUNIONES DE FISCALIA

Artículo 17. De las sesiones y convocatoria.

La Fiscalía podrá reunirse las veces que lo consideren necesario, la convocatoria deberá realizarla el Fiscal o los fiscales de manera conjunta, con al menos tres días hábiles de anticipación, pudiéndose prescindir de este requisito si están presentes ambos.

Artículo 18. Del orden del día.

Debe incluirse en el orden del día los asuntos por tratar; sin embargo, de estar presente todo el órgano de Fiscalía, se puede modificar si todos los Fiscales manifiestan su conformidad.

Artículo 19. De la disposición de la documentación.

Una vez realizada la convocatoria los fiscales tendrán acceso con anticipación mínima de dos (2) días a la información que sea relevante para la toma de decisiones, salvo que situaciones de emergencia impidan contar con este tiempo; de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria. Para ello debe resguardarse la confidencialidad y responsabilidad de esta.

Artículo 20. Del quórum y votaciones.

El quórum se cumplirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Fiscal decidirá aplicando doble voto. Deberá presidir el Fiscal las reuniones.

Artículo 21. De las actas.

Deberá elaborarse un acta de cada sesión, al cual es llevada por el fiscal suplente. Esta acta podrá mantenerse por medio de archivo electrónico.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO VI.

COMITES Y COMISIONES

Artículo 22. De los comités y comisiones.

La Fiscalía solamente podrá integrar los siguientes comités:

- a) Comité de Auditoría.
- b) Comité de Riesgos.

Respecto a las comisiones podrán integrar aquellas que se relacionen con las funciones propias de su cargo, o que sea para dar seguimiento a una queja, acuerdo, recurso de revocatoria que afecte a un asociado o parte vinculada.

CAPITULO VII.

REVOCATORIA DE MIEMBROS DE FISCALIA

Artículo 23. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.

Los puestos de Fiscalía pueden ser revocados por la Asamblea General, ante incumplimiento de su cargo; de acuerdo con la convocatoria de dicha Asamblea.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Del Código de Conducta.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Fiscalía debe respetar y vigilar la aplicación del Código de Conducta para sí mismos, miembros de Junta Directiva, Comités y Comisiones, Asociados y para todos los colaboradores de la entidad.

Artículo 25: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

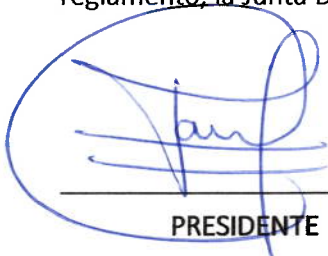
Artículo 26: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A. y Afines, con siglas ASEORBE N.º 272-2022, al ser las 18 horas con 23 minutos del día 15 de febrero del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.


PRESIDENTE
SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación	2
Artículo 3. De las definiciones	2
Artículo 4. De la Fiscalía	3
Artículo 5. De la integración	3
Artículo 6. Del nombramiento y plazo	3
Artículo 7. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración	3
Artículo 8. De la posibilidad de ser o no Asociado	4
Artículo 9. De la idoneidad	4
Artículo 10. De la capacitación e inducción	4
CAPITULO II. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE FISCALIA	4
Artículo 11. De las facultades y obligaciones de Fiscalía	5
CAPITULO III. FUNCIONES DE FISCALIA	5
Artículo 12. De las funciones de la Fiscalía	5
Artículo 13. Del deber de cuidado y deber de lealtad	6
Artículo 14. De la operación y confidencialidad	6
Artículo 15. Del control interno y gestión de riesgos	6
CAPITULO IV. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE FISCALIA	7
Artículo 16. De las prohibiciones	7
CAPITULO V. REUNIONES DE FISCALIA	7
Artículo 17. De las sesiones y convocatoria	7
Artículo 18. Del orden del día	8
Artículo 19. De la disposición de la documentación	8
Artículo 20. Del quórum y votaciones	8
Artículo 21. De las actas	8
CAPITULO VI. COMITES Y COMISIONES	8
Artículo 22. De los comités y comisiones	8
CAPITULO VII. REVOCATORIA DE MIEMBROS DE FISCALIA	9
Artículo 23. De la revocatoria y pérdida de sus cargos	9
CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 24: Del Código de Conducta	9
Artículo 25: De los cambios al reglamento	9
Artículo 26: De la aprobación del reglamento	10

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-FS01	Departamento: Fiscalía	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Fiscalía.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #272
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Control de modificaciones		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle